

GUÍA

## Modelo 390

La guía definitiva para 2021



# Índice

Introducción

**1. Qué es el modelo 390 y cómo cumplimentarlo**

**2. Modelo 390: forma y plazos de presentación**

**3. ¿Qué ocurre si no se presenta o se hace fuera de plazo?**

**3. Novedades legales que trae 2021 para el modelo 390**

**5. ¿Es obligatorio presentar el modelo 390?**

Conclusiones

# Introducción

Para cualquier pequeño negocio o autónomo, la **elaboración y presentación del modelo 390** puede resultar un quebradero de cabeza, especialmente cuando no se cuenta con un asesoramiento adecuado. Por ello, hoy, son cada vez más las empresas y autónomos que se benefician de servicios de asesoría profesional para estar al día con sus obligaciones fiscales y financieras.

Y es que el pago de impuestos es una de las principales obligaciones a cumplir por cualquier profesional. El IVA será (salvo excepciones) una de ellas. Además de las declaraciones trimestrales del IVA, cada año hay que presentar un resumen anual del **Impuesto sobre el Valor Añadido** en el mes de enero. Por eso, para estas y otras gestiones, es necesario que asesorías y despachos profesionales os pongáis manos a la obra para ofrecerles toda la confianza y garantías a vuestros clientes.

Con esta guía, podrás asesorar a tus clientes sobre:

- Si están obligados a presentar el modelo 390.
- Cómo cumplimentarlo sin errores.
- Cuándo y cómo se presenta, así como las consecuencias de no presentarlo o de hacerlo fuera de plazo.

Sabemos que los papeleos con los impuestos llevan su tiempo, por lo que también te daremos consejos para **agilizar los trámites y evitar errores**. ¿Empezamos?

# 1. ¿Qué es el modelo 390 y cómo cumplimentarlo?

La labor de interpretación de los modelos tributarios es fundamental para cumplimentarlos de manera correcta y evitar sanciones.

Las asesorías y despachos profesionales podéis ayudar a empresas y autónomos a tener en cuenta los cambios en los plazos de presentación, nuevos requisitos, exenciones, etc.

## ¿En qué consiste el modelo 390 exactamente?

El modelo 390 es una declaración informativa que contiene el resumen de las **declaraciones de IVA que se han presentado a lo largo del año** (modelo 303). Si se quiere evitar una inspección de Hacienda, es importante que los datos de las declaraciones trimestrales y del modelo 390 coincidan.



## ¿Cómo se cumplimenta?

Rellenar el modelo no es complicado si se han hecho correctamente las declaraciones trimestrales de IVA anteriores. Tiene los siguientes apartados:

- **Sujeto pasivo.** Se incluye el NIF, nombre y apellidos (en el caso de los autónomos) o la denominación social de la empresa. Además, habrá que marcar algunas casillas que informan, por ejemplo, si se opta por el criterio de caja (no se declara la factura hasta que se cobra) o si la empresa está en concurso de acreedores.
- **Devengo.** Se escriben las 4 cifras del año al que se refiere la declaración. Si se trata de una declaración sustitutiva (para completar o anular una anterior), será necesario indicarlo.
- **Datos estadísticos.** Se detallan las actividades a las que se refiere la declaración en base a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- **Datos del representante.** Si se actúa en nombre de una sociedad, hay que detallar sus datos.
- **Operaciones realizadas en régimen general.** Se incluyen los datos del IVA devengado, es decir, el IVA que consta en las facturas que se han emitido durante el año con el tipo de IVA; y el IVA deducible (gastos) también con el tipo. El resultado será la diferencia entre el IVA devengado y el IVA

Consulta el modelo 390 y otros términos fiscales en el  
Diccionario Empresarial de Sage

Más información



## 2. Modelo 390: forma y plazos de presentación

Asesorías y despachos profesionales debéis poner a disposición de vuestros clientes todas las herramientas necesarias para presentar adecuadamente los impuestos.

Ya sabes que cada impuesto tiene sus particularidades en la forma de elaboración y presentación. Sin embargo, para que tus clientes (ya sean empresas o autónomos) puedan preparar como es debido los diferentes modelos tributarios, es fundamental que tengan acceso a las herramientas necesarias (como la información sobre plazos y formas, planificaciones fiscales, etc.). Y aquí es donde asesorías y despachos profesionales entráis en escena...

A continuación, os detallamos **todos los recursos disponibles** para presentar el modelo 390, así como sus plazos de presentación y las consecuencias de retrasarse.



## Forma de presentarlo: ¿conoces la cl@ve PIN o el certificado electrónico?

Es esencial presentar el modelo 390 de la forma correcta. Y es que la manera de presentar el modelo 390 dependerá de factores como la forma de la empresa o el tamaño de esta. Estas son las **formas de presentación** que existen:

### Certificado electrónico.

Se puede utilizar por todos los sujetos pasivos del impuesto, es decir, por todos los obligados a presentarlo y es obligatorio para:

- Los inscritos en el REDEME - Las grandes empresas.
- Las empresas que tributen por el Régimen Especial del Grupo de Entidades (REGE).
- Las Administraciones Públicas.
- Las empresas que tengan forma de Sociedad Anónima (S.A.) o Sociedad de responsabilidad Limitada (S.L.).

### Cl@ve PIN.

Se puede utilizar por personas físicas que no estén obligadas a utilizar el certificado electrónico. Es un sistema de firma con clave de acceso en un registro previo como usuario establecido.

## Plazos de presentación

El modelo 390 debe presentarse en los **treinta primeros días naturales** del mes de enero siguiente al año al que se refiere la declaración. No obstante, el 30 de enero de 2021 se considera inhábil, pues cae en sábado. Por lo tanto, el plazo de presentación comprende **del 1 de enero al 1 de febrero de 2021**.



**No olvides que los vencimientos que coincidan con un día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.**

# 3. ¿Qué ocurre si no se presenta el modelo 390 o se hace fuera de plazo?

Las sanciones dependen de si se presenta el modelo voluntariamente o lo requiere Hacienda, ya que, en el primer caso, **la sanción se podría reducir en un 50%**.

En el supuesto de las declaraciones informativas, como el modelo 390, la sanción es de 20 euros por cada dato o conjunto de datos que se refieran a una misma persona o entidad y que deberían haberse declarado.

Para evitar retrasarte en la presentación, puedes seguir los siguientes consejos:

- **Utiliza un software ERP especializado para asesorías y despachos profesionales** que te ayude a cumplimentar los impuestos de forma automatizada.
- Prepara los datos con antelación para **evitar retrasos**.
- **Configura alertas** en tu software que te indiquen cuando se acerca el plazo de presentación.
- Si se te pasa el plazo, **actúa cuanto antes**, el tiempo corre en tu contra y, cuanto más tardes, mayor puede ser la sanción.

¿Quieres ayudar a tus clientes en su gestión fiscal y financiera?

Apúntate a una demostración online de *Sage Despachos Connected*.

Quiero apuntarme





# 4. Novedades legales que trae 2021 para el modelo 390

Si bien el pasado el ejercicio se suprimía la presentación mediante SMS o se introducían nuevas denominaciones para las casillas, en 2021 **el modelo 390 cambia su doctrina legal.**

## **Adiós a la eficacia interruptiva del modelo 390**

El modelo 390 deja de interrumpir el derecho de Hacienda a determinar la deuda tributaria de los períodos mensuales o trimestrales del IVA. Así lo determina el Tribunal Supremo en una sentencia de 18 de mayo de 2020.

## **Argumentos para el cambio de doctrina**

La nueva jurisprudencia coincide con el criterio del Tribunal Económico-Administrativo Central. Así, se modifica la doctrina que, en relación con la Ley General Tributaria de 1963, había otorgado eficacia interruptiva a la presentación del impuesto.

Estos son los argumentos que aporta el Tribunal Supremo para explicar el cambio de doctrina:

- La falta de contenido liquidatorio del modelo.
- El discutible carácter 'ratificador' de las liquidaciones previas.
- El cambio de régimen jurídico en cuanto no debe acompañarse al modelo las liquidaciones trimestrales.

# 5. ¿Es obligatorio presentar el modelo 390?

La obligación de presentar el modelo 390 dependerá de aspectos tales como realizar declaraciones trimestrales del IVA o dedicarse al alquiler de inmuebles.



Como sabes, **están obligados a presentar el modelo 390** los profesionales que tengan que realizar declaraciones periódicas de IVA, es decir, quienes presenten las declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) porque realizan una actividad sujeta a IVA.

Pero tan importante como tener presente quiénes están obligados a prepararlo, es saber en qué casos no se debe presentar. Son los siguientes:

- Los autónomos que tributen por módulos.
- Los autónomos dedicados al arrendamiento de inmuebles urbanos.
- Las empresas que lleven sus Libros registro a través del Sistema Inmediato de Información (SII).
- Las empresas inscritas en REDEME (Régimen de devolución mensual del IVA).
- Los grupos de IVA.



En las siguientes líneas te detallamos una serie de consejos que puedes dar a tus clientes obligados a presentar la declaración:

- Establecer las fechas de facturación y de cobro teniendo en cuenta los plazos de pago de impuestos, para evitar problemas de liquidez.
- Consultar con Hacienda o con su asesor fiscal si tienen dudas sobre cómo cumplimentar el modelo 390 para evitar errores.
- Dedicar un tiempo cada mes a facturar y a mantener la contabilidad actualizada y evitar interrupciones mientras lo hacen.
- Utilizar la tecnología de la nube para poder acceder a los datos con los que confeccionar impuestos desde cualquier lugar y en cualquier momento.

¿Quieres reforzar las relaciones con tus clientes ayudándoles a ahorrar en la declaración del IVA?

Descarga gratis nuestra guía: "Cómo optimizar tu contabilidad para ahorrar en la declaración del IVA".

Descargar la guía



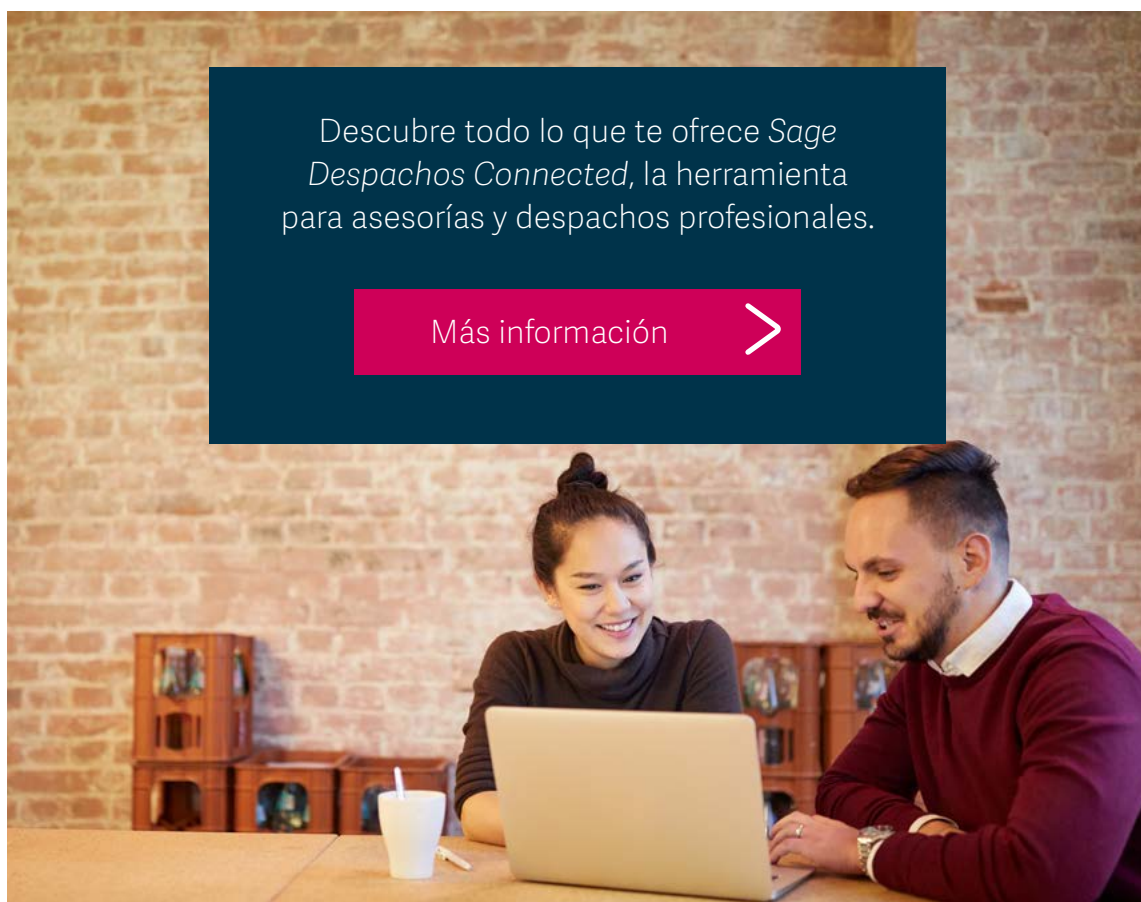
# Conclusiones

Una de las mayores preocupaciones de los pequeños negocios y de los autónomos es el pago de impuestos, y el IVA es uno de los más importantes.

Conocer a fondo el modelo 390 les permitirá:

- **Organizar la contabilidad** pensando en lo que van a tener que pagar de IVA.
- **Evitar inspecciones** de Hacienda y sanciones imprevistas que pueden afectar a su liquidez.
- **Actuar con agilidad** en el caso en que detecten errores, para corregirlos rápido.
- **Tener todos los papeles al día**, conocer a fondo su negocio para centrarse en los clientes y en el crecimiento de la empresa.

Hacienda no perdona retrasos y es esencial cumplir con todas las obligaciones fiscales que impone la ley en tiempo y forma, para lograr que un negocio tenga éxito.





© Sage Spain

Avenida de Europa 19

planta 1

28108 Madrid

[www.sage.com/es-es/](http://www.sage.com/es-es/)



©2021 The Sage Group plc or its licensors. Sage, Sage logos, Sage product and service names mentioned herein are the trademarks of The Sage Group plc or its licensors. All other trademarks are the property of their respective owners. NA/WF 183498.